

Nº de Orden: DU 318/2020
Expte Nº 525-19

RECIBIDO: 20/11/2020
VENCIMIENTO: 01/12/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** de la **Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca**, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el **Expte. Nº 525/19** iniciado por la **Diputada Provincial Alejandra Pons** y caratulado: "**CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA 'PLATAFORMA DIGITAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS— (PLADEOP)'**".-----Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA ANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Objeto. Créase en el ámbito de la Provincia de Catamarca la "Plataforma Digital de Ejecución de Obras Públicas— (PlaDEOP)".

ARTICULO 2°.- Finalidad. La PlaDEOP tiene como objetivo ser una herramienta digital que facilite la transparencia, la eficiencia, la modernización y el acceso a la información pública simple y precisa respecto de la ejecución -en todo concepto y área- de obras públicas llevadas a cabo por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 3°.- Contenido. La PlaDEOP deberá contar con la siguiente información explicitada en fases:

- a) Objetivo y finalidad de la obra;
- b) Llamados a Licitación. Empresas presentadas;
- c) Presupuesto inicial de Obra;
- d) Adjudicación;
- e) Plazos de Obra (fecha de iniciación y finalización)
- f) Estado actualizado de ejecución de Obra expresado en porcentajes (total-parcial-en construcción)
- g) Certificaciones pagadas;
- h) Inversión final de obra contemplando re determinaciones de precio y variaciones de costos;
- i) Mecanismos de financiamiento. Partida/s presupuestaria afectada a tal fin. Las fases expuestas en el presente artículo no excluyen ni reducen la

posibilidad de contemplar otras fases sujetas a lo que establezca el Decreto Reglamentario;

ARTICULO 4°.- **Ámbito de Aplicación.** El Ministerio de Obras Públicas, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Invítese a Municipios y Comunas de la Provincia de Catamarca a adherir a las disposiciones de la presente Ley, o a incorporarla en sus respectivas normativas.

ARTICULO 7°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Monica Zalazar.**

FIRMANTES: Dip. Mónica Zalazar – Dip. Genaro Contreras – Dip. Marisa Noblega – Dip. Daniel Avila – Dip. Marcelo Murua Palacio – Dip. Luis Lobo Vergara – Dip. Jorge Andersch – Dip. Rubén Herrera. –

lv
aa
cb